

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO Y DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI REQUIERE CELEBRAR UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL EN EL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL DE CABIDA Y LINDEROS DE LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA.

LA CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA EN:

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC- TIENE COMO FUNCIÓN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA, DESARROLLAR LAS POLÍTICAS Y EJECUTAR LOS PLANES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA, AGROLOGÍA, CATASTRO Y GEOGRAFÍA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AMBIENTAL GEORREFERENCIADA, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. A SU VEZ, LA DIRECCION DE GESTION CATASTRAL COORDINA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 846 DE 2021.

LA DIRECCIÓN DE GESTION CATASTRAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN SU QUEHACER MISIONAL, ES RESPONSABLE DEL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEFINIDA POR DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA, CONPES, PLANES ESTRATÉGICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN; LOS CUALES SON DE IMPLEMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y REQUIEREN DE UN OPORTUNO Y CONSTANTE SEGUIMIENTO Y REPORTE TÉCNICO, PARA EFECTOS DE EVIDENCIAR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR ACCIONES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3958 Y EN LA LEY 1955 DE 2019, EL CATASTRO TIENE UN ENFOQUE MULTIPROPÓSITO QUE BUSCA SUPLIR LAS NECESIDADES DEL PAÍS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN OPORTUNA Y ACTUALIZADA PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS POLÍTICAS PÚBLICAS. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA DIRECCION DE GESTION CATASTRAL EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, PERSIGUE LA ACTUALIZACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL TERRITORIO NACIONAL Y LA FORMACIÓN DE LOS PREDIOS.

CON EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, EL PAÍS CAMBIA EL ENFOQUE ACTUAL, A UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO (SIT) QUE REGISTRA DE MANERA SISTEMÁTICA Y PERMANENTE LA INFORMACIÓN FÍSICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y TERRITORIAL DE TODOS LOS PREDIOS Y SE INTEGRA CON LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO, ADEMÁS, PERMITE LA INTEROPERABILIDAD DE ESTE SISTEMA CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICA, ÉTNICA, ETCÉTERA).

EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018- 2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", CONTEMPLA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO FRENTE A LA NATURALEZA MISMA DEL CATASTRO YA QUE LO CONSTITUYE COMO UN SERVICIO PÚBLICO. AUNADO A LO ANTERIOR, ESTABLECE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES TALES COMO:

- EL IGAC ES AUTORIDAD TÉCNICA CATASTRAL REGULADORA NACIONAL.
- LOS GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN CATASTRAL CONSTITUYEN GASTOS DE INVERSIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE REQUIERAN LOS GESTORES CATASTRALES. EN EL CATÁLOGO PRESUPUESTAL TERRITORIAL ENCUENTRA LOS PRODUCTOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN, QUE IRÍAN EN EL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.

LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" Y DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL DECRETO 846 DE 2021 Y TODA VEZ QUE: SE HACE NECESARIO ADELANTAR ESTA CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, QUE MODIFICÓ EL DECRETO 1170 DE 2015, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2.2.2.1.4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, LOS RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTION CATASTRAL SON INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y LOS GESTORES CATASTRALES, QUIENES PRESTARÁN EL SERVICIO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LOS OPERADORES CATASTRALES.

EN TODO CASO, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN (IGAC SERA LA MAXIMA) AUTORIDAD CATASTRAL NACIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN CATASTRAL Y TENDRA COMPETENCIA COMO AUTORIDAD REGULADORA. ASÍ MISMO, PRESTADOR DEL SERVICIO DE MANERA EXCEPCIONAL EN AUSENCIA DE GESTORES CATASTRALES HABILITADOS, ES

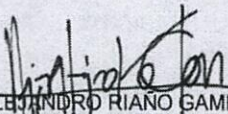
DECIR, EN LOS MUNICIPIOS DONDE NO SE ENCUENTRE PRESTANDO EL SERVICIO OTRO GESTOR CATASTRAL O EN LOS CASOS EN SEA CONTRATADO DIRECTAMENTE. Y LA RESOLUCION NO. 1149/2021 (DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" CONTENIDAS ENTRE OTRAS COMO FUNCIONES REFERENTES A LAS LABORES INHERENTES AL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL EN EL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL DE CABIDA Y LINDEROS DE LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA.

INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA _____

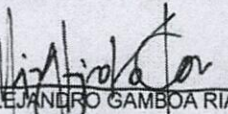
INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA _____ **X** _____

EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN _____

DADA A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015, NORMA QUE COMPILÓ LO PRECEPTUADO EN LOS DECRETOS 1737 DE 1998 Y 2209 DE 1998 Y DE ACUERDO CON LA SOLICITUD REALIZADA POR LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO.


LUIS ALEJANDRO RIAÑO GAMBOA

ORDENADOR DEL GASTO


LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO

DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Proyecto: Nilza Ospina Robayo

Reviso: Luis Alejandro Riaño Gamboa